

EXPTE	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	NIF	FECHA EMISION	Nº ENVIO
6000 / 2000	Borja Vázquez Raquel	20208226N	07/02/2006	4
24708 / 2004	Cotera González Pedro	15948236J	21/02/2006	11
217 / 2002	Fernández Bragado Jesús Manuel	13726265A	21/02/2006	3
3461 / 2001	García González Agustín Javier	13745357M	26/01/2006	53
20189 / 2003	García Teja María Carmen	13740732A	22/02/2006	16
3461 / 2001	González Cuétara María Cruz	13785924T	26/01/2006	52
3461 / 2001	González Menéndez Rufina	13743354A	26/01/2006	51
9135 / 2002	Gutiérrez Aparicio María Teresa	12660611P	07/03/2006	911
22820 / 2004	Iturriaga Fernández Luis Ángel	20198625W	22/02/2006	32
6000 / 2000	León Pérez Jesús	20204920H	07/02/2006	5
7472 / 2000	Mbende Edouard	X0958958L	17/03/2006	441
7472 / 2000	Melgosa Manzanedo María Piedad	13767366A	17/03/2006	440
15996 / 2002	Mozo Valderrama Sergio	20194686L	07/03/2006	22
5353 / 1998	Ortega Seoane Jorge Félix	13687532W	14/02/2006	22
217 / 2002	Pino Montaner Odette Alejandra	72142453D	21/02/2006	2
9135 / 2002	Rodríguez Gutiérrez José Manuel	13777800H	07/03/2006	910

Santander, 22 de marzo de 2006.—El recaudador general/agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.
06/4019

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

Citación para notificación de apremio administrativo-embargo de créditos a corto plazo.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, por el presente anuncio se cita a las personas o entes jurídicos que a continuación se relacionan, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a este Servicio (órgano responsable de la tramitación), para que comparezcan en la Recaudación de Tributos Municipales, calle Antonio López, número 6, bajo, en Santander, de 9 a 14 horas, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer:

Procedimiento que motiva las notificaciones: Apremio administrativo-embargo de créditos a corto plazo.

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF	EXPTE.	FECHA ENVÍO	NÚMERO ENVÍO
ÁLVAREZ SOPELANA IGNACIO	20189670V	4035/2005	16-01-2006	00260045183
CAMPO BLANCO JOSÉ ÁNGEL	13752338V	23242/2005	08-02-2006	00260045801
ZAVALA SAINZ JOSÉ MARÍA	13690169V	868/2003	06-02-2006	00260045733

Santander, 24 de marzo de 2006.—El recaudador, Manuel Fuente Arroyo.
06/4167

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

Citación para notificación de providencia de apremio a deudores.

Habiendo finalizado el plazo para el ingreso en período voluntario de las deudas anteriormente descritas sin que se hubiera efectuado el pago de las mismas; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre) fue expedida providencia de apremio colectiva a los efectos de proceder, por la vía administrativa, contra los bienes y derechos de los deudores en ella comprendidos, entre los que se encuentra el obligado, anteriormente citado, por la deuda que se detalla y en cuyo título se ha dictado por el señor Tesorero la siguiente providencia:

"En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3.c) del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, en relación con los artículos 28 y 69 de la Ley General Tributaria, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley General Tributaria, dicto providencia de apremio que es título suficiente para iniciar el procedimiento administrativo de apremio contra los deudores incluidos en la precedente certificación; declaro la exigibilidad de los recargos previstos en el artículo 28 de la L.G.T. y procedo a su liquidación, que será: recargo ejecutivo del cinco por ciento cuando las deudas sean satisfechas antes de la notificación de la providencia de apremio. Recargo de apremio reducido del diez por ciento, para las deudas satisfechas antes de la finalización de los plazos de ingreso previstos en el artículo 62.5 de la L.G.T. Recargo de apremio ordinario del veinte por ciento para las deudas satisfechas con posterioridad a los plazos fijados anteriormente. Y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores citados o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el indicado artículo 62.5 de la L.G.T.."

Ante la imposibilidad material de poder notificar la providencia de apremio transcrita, por aparecer en el expediente administrativo incoado que se les sigue, mención del Servicio Estatal de Correos del fallecimiento de los titulares deudores para con esta Hacienda Local que a continuación se detallan, así como a sus posibles herederos desconocidos e inciertos y demás interesados legítimos, sobre la parte de herencia yacente correspondiente. Se requiere a éstos, para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se les sigue a los citados, por sí o por medio de representantes, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 112 de la Ley General Tributaria.

Lo que se notifica a los interesados en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 167.2 de la L.G.T. y en la forma que dispone el artículo 71 de Real Decreto 939/2005, de 29 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, requiriéndoles para que efectúen el pago de los débitos y recargos anteriormente expresados y haciendo constar lo siguiente:

RECURSOS, IMPUGNACIÓN Y SUSPENSIÓN

Recursos: El acto que se le notifica podrá ser recurrido en reposición ante los órganos de la Recaudación Municipal en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía contencioso administrativa por plazo de seis meses.

Impugnación: Conforme a lo dispuesto en el artículo 167.3 de la L.G.T., el procedimiento de apremio solo podrá ser impugnado por los siguientes motivos: a) prescripción; b) anulación, suspensión o falta de notificación reglamentaria de la liquidación; c) pago o aplazamiento en período voluntario; d) defecto formal en el título expedido para la ejecución.

Suspensión: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 73 del Reglamento General de Recaudación.

Plazos de ingreso: Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato